



# Circular N° 50/2008



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF  
C/ Provisional Arroyo del Fresno Dos, 5. 28035 Madrid  
91 555 26 82 – Fax: 91 556 32 90 – E-Mail: [rfeg@golfspain.com](mailto:rfeg@golfspain.com)  
Internet: [www.golfspainfederacion.com](http://www.golfspainfederacion.com)



## **CONVOCATORIA DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF 2008**

De acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 44.3 de sus Estatutos, la Junta Directiva de esta RFEG acordó el día 23 de junio de 2008 la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea, Comisión Delegada y Presidente de esta Nacional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Electoral de la RFEG, se procede a la publicación del dicho reglamento, del Censo Electoral Provisional, del Calendario Electoral y de los modelos de sobres y papeletas, que se unen a la presente Circular. Al mismo tiempo, se comunica que la distribución del número de miembros de la Asamblea General será por circunscripciones electorales, especialidades y estamentos, conforme a lo establecido por el artículo 17 de los Estatutos de esta RFEG que textualmente dice:

*“Artículo 19. – Circunscripciones electorales de los estamentos.*

*1. La circunscripción electoral será:*

- a) Autonómica para clubes; en 19 circunscripciones que se repartirán de la siguiente manera:*
  - Andalucía: 15;
  - Aragón: 2;
  - Asturias: 4;
  - Baleares: no tiene ningún club;
  - Canarias: 2;
  - Cantabria: 1;
  - Castilla-La Mancha: 1;
  - Castilla-León: 4;
  - Cataluña: 11;
  - Ceuta: No tiene ningún club;
  - Extremadura: 1;
  - Galicia: 5;

- *Madrid: 6;*
  - *Melilla: No tiene ningún club;*
  - *Murcia: No tiene ningún club;*
  - *Navarra: 1;*
  - *Valencia: 7; y*
  - *País Vasco: 7.*
- b) Autonómica para deportistas, que se repartirá de la siguiente manera:*
- *Andalucía: 3;*
  - *Aragón: 1;*
  - *Asturias: 2;*
  - *Baleares: 1;*
  - *Canarias: 2;*
  - *Cantabria: 2;*
  - *Castilla-León: 2;*
  - *Castilla-La Mancha: 1;*
  - *Cataluña: 3;*
  - *Ceuta: 1;*
  - *Extremadura: 1;*
  - *Galicia: 2;*
  - *Madrid: 6;*
  - *Melilla: 1;*
  - *Murcia: 1;*
  - *Navarra: 1;*
  - *La Rioja: 1;*
  - *Valencia: 2; y*
  - *País Vasco: 2.*
- c) Estatal para técnicos-entrenadores.*
- d) Estatal para jueces-árbitros.*
- e) Estatal para las asociaciones deportivas, que no teniendo la consideración de clubes, agrupen, en el momento de la convocatoria de las elecciones, al menos 350 asociados en vigor.*
2. *Específicamente, existirán las siguientes circunscripciones electorales autonómicas: Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Ceuta, Extremadura, Galicia, Madrid, Melilla, Murcia, Navarra, La Rioja, Valencia, y País Vasco.”*

Se comunica, que se han designado como miembros de la Junta Electoral de la RFEG por la Comisión Delegada celebrada el pasado 4 de marzo del presente año, a los señores que figuran a continuación:

- Sr. D. Ramón Aguilar Ros
- Sr. D. Manuel Recasens Marquina
- Sra. Dña. Catalina Satrústegui Herreros de Tejada
  
- Secretario: D. Luis Álvarez de Bohórques
- Asesor Jurídico: D. Juan Guerrero-Burgos

Suplentes:

- D. Miguel Ángel Mediero Hernández
- Dña. Judith Hidalgo Rubio
- D. Joaquín Hergueta Gómez

El plazo de recusación de los mismos, comenzará próximo día 30 de junio, finalizando el sábado día 5 del julio del presente año.

El procedimiento para el ejercicio del voto por correo será el previsto por el artículo 34 del Reglamento Electoral de la RFEG que establece:

*“Artículo 34. – Voto por correo.*

- 1. El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del Censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.*

*Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia.*

- 2. Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido anteriormente junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.*

3. *Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.*

*Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el artículo 31 del presente Reglamento y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso, y estamento por el que vota.*

*El sobre ordinario se remitirá al Apartado de Correos habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correos.*

4. *El depósito de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.*
5. *La Mesa Electoral especial para el voto por correo que se prevé en el artículo 26 del presente Reglamento efectuará el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo, y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo.*

*Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos y de las Agrupaciones de Candidaturas podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.”*

Esta Circular, junto a todos los documentos que la acompañan, debe imprimirse y exponerse públicamente en los tableros de anuncio de las sedes de todas las federaciones autonómicas.

En Madrid, a 26 de junio de 2008  
EL SECRETARIO GENERAL

Luis Álvarez de Bohorques

**CALENDARIO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES A MIEMBROS  
DE LA ASAMBLEA, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENTE DE  
LA RFEG**

Lunes, 30 de junio de 2008:

Constitución de la Junta Electoral de la RFEG  
Publicación del censo electoral provisional  
Apertura del plazo de reclamaciones al censo electoral provisional ante la Junta Electoral de la RFEG.

Martes, 8 de julio:

Final del plazo de reclamaciones al censo electoral provisional ante la Junta Electoral de la RFEG  
Publicación del censo definitivo, caso de no haber reclamaciones

Miércoles, 9 de julio:

Resolución de reclamaciones al censo electoral provisional por la Junta Electoral de la RFEG y eventual corrección del censo electoral provisional.

Jueves, 10 de julio:

Comienzo del plazo de recursos ante la Junta de Garantías Electorales de las reclamaciones desestimadas al censo electoral provisional por la Junta Electoral de la RFEG.

Viernes, 18 de julio:

Final del plazo de recursos ante la Junta de Garantías Electorales de las reclamaciones desestimadas al censo electoral provisional por la Junta Electoral de la RFEG.

Lunes, 28 de julio:

Resolución de recursos por la Junta de Garantías Electorales de las reclamaciones desestimadas al censo electoral provisional por la Junta Electoral de la RFEG.  
Publicación del censo Electoral definitivo.

Lunes, 1 de septiembre:

Apertura del plazo de presentación de candidaturas y agrupación, en su caso, de las mismas a miembros de la Asamblea por los diferentes estamentos.

Martes, 9 de septiembre:

Final del plazo de presentación de candidaturas y agrupación, en su caso, de las mismas a miembros de la Asamblea por los diferentes estamentos.

Proclamación provisional de candidaturas

Apertura del plazo de reclamaciones por la proclamación de los candidatos a miembros de la Asamblea ante la Junta Electoral de la RFEG.

Viernes, 12 de septiembre:

Final del plazo de reclamaciones por la proclamación de los candidatos a miembros de la Asamblea ante la Junta Electoral de la RFEG.

Proclamación definitiva de candidaturas, caso de no haber reclamaciones

Miércoles 17 de septiembre:

Resolución de reclamaciones por la proclamación de los candidatos a miembros de la Asamblea por la Junta Electoral de la RFEG.

Jueves, 18 de septiembre:

Comienzo del plazo de recursos ante la Junta de Garantías Electorales de las reclamaciones desestimadas por la proclamación de los candidatos a miembros de la Asamblea por la Junta Electoral de la RFEG.

Lunes, 22 de septiembre:

Final del plazo de recursos ante la Junta de Garantías Electorales de las reclamaciones desestimadas por la proclamación de los candidatos a miembros de la Asamblea por la Junta Electoral de la RFEG.

Martes, 30 de septiembre:

Resolución de recursos ante la Junta de Garantías Electorales de las reclamaciones desestimadas por la proclamación de los candidatos a miembros de la Asamblea por la Junta Electoral de la RFEG.

Proclamación definitiva de candidaturas y agrupación, en su caso, a miembros de la Asamblea por los diferentes estamentos.

Viernes, 3 de octubre:

Constitución de mesas y publicación de sus ubicaciones.

Lunes, 20 de octubre:

Votaciones.

Martes, 21 de octubre:

Publicación de candidatos electos a miembros de la Asamblea por sus respectivos estamentos.

Miércoles, 22 de octubre:

Inicio del plazo de reclamaciones ante la Junta Electoral de la RFEG sobre la proclamación de candidatos electos.

Viernes, 24 de octubre:

Final del plazo de reclamaciones ante la Junta Electoral de la RFEG sobre la proclamación de candidatos electos.

Sábado, 25 de octubre:

Resolución de reclamaciones presentadas ante la Junta Electoral de la RFEG contra la proclamación de candidatos electos.

Lunes, 27 de octubre:

Inicio del plazo para interponer recursos ante la Junta de Garantías Electorales contra las resoluciones de la Junta Electoral de la RFEG por la proclamación de candidatos electos.

Martes, 28 de octubre:

Final del plazo para interponer recursos ante la Junta de Garantías Electorales contra las resoluciones de la Junta Electoral de la RFEG por la proclamación de candidatos electos.

Jueves, 6 de noviembre:

Resolución de recursos por la Junta de Garantías Electorales.

Proclamación definitiva de miembros de la Asamblea por sus respectivos estamentos.

Viernes, 7 de noviembre:

Apertura del plazo de presentación de candidaturas a Presidente y miembros de la comisión Delegada

Lunes, 17 de noviembre:

Final del plazo de presentación de candidaturas a Presidente y miembros de la comisión Delegada

Proclamación de candidaturas.

Martes, 18 de noviembre:

Inicio del plazo de reclamaciones ante la Junta Electoral de la RFEG de las candidaturas proclamadas

Miércoles, 19 de noviembre:

Final del plazo de reclamaciones ante la Junta Electoral de la RFEG de las candidaturas proclamadas

Viernes, 21 de noviembre:

Resolución de reclamaciones por la Junta Electoral de la RFEG

Sábado, 22 de noviembre:

Inicio del plazo para interponer recursos ante la Junta de Garantías Electorales contra las resoluciones de la Junta Electoral de la RFEG por la proclamación de candidatos.

Martes, 25 de noviembre:

Final del plazo para interponer recursos ante la Junta de Garantías Electorales contra las resoluciones de la Junta Electoral de la RFEG por la proclamación de candidatos.

Martes, 2 de diciembre:

Resolución de la Junta de Garantías Electorales  
Publicación de candidaturas a Presidente y miembros de la Comisión Delegada

Miércoles, 3 de diciembre:

Asamblea Extraordinaria constituyente de la RFEG  
Votaciones para la elección de Presidente y miembros de la Comisión Delegada  
Proclamación de Presidente de la RFEG y de miembros de la Comisión Delegada

Viernes, 5 de diciembre:

Inicio del plazo de reclamaciones ante la Junta Electoral de la RFEG por la proclamación de Presidente y miembros de la Comisión Delegada

Martes, 9 de diciembre:

Final del plazo de reclamaciones ante la Junta Electoral de la RFEG por la proclamación de Presidente y miembros de la Comisión Delegada

Jueves, 11 de diciembre:

Inicio del plazo de recursos ante la Junta de Garantías Electorales por las resoluciones de la Junta Electoral de la RFEG de proclamación de Presidente y miembros de la Comisión Delegada

Sábado, 13 de diciembre:

Final del plazo de recursos ante la Junta de Garantías Electorales por las resoluciones de la Junta Electoral de la RFEG de proclamación de Presidente y miembros de la Comisión Delegada

Sábado 20, de diciembre:

Resolución de los recursos presentados, en su caso, por la Junta de Garantías Electorales

.....

**MODELO DE SOBRE PARA LA REMISIÓN DEL VOTO POR CORREO**

Ver Anexo I a la presente Circular 50/2008

**REGLAMENTO ELECTORAL DE LA RFEG**

Ver Anexo II a la presente Circular 50/2008

**CENSO ELECTORAL PROVISIONAL**

Ver Anexo III a la presente Circular 50/2008

## MODELO DE PAPELETA DE VOTACIÓN

Circunscripción: \_\_\_\_\_.

Estamento: \_\_\_\_\_.

Doy mi voto a los siguientes candidatos:

1. \_\_\_\_\_ (nombre del candidato) \_\_\_\_\_ ☐ (casilla para marcar con una X)

2. \_\_\_\_\_ ☐

3. \_\_\_\_\_ ☐

4. \_\_\_\_\_ ☐

5. \_\_\_\_\_ ☐

6. \_\_\_\_\_ ☐

7. \_\_\_\_\_ ☐

8. \_\_\_\_\_ ☐

9. \_\_\_\_\_ ☐

10. \_\_\_\_\_ ☐

11. \_\_\_\_\_ ☐

12. \_\_\_\_\_ ☐

13. \_\_\_\_\_ ☐

14. \_\_\_\_\_ ☐

15. \_\_\_\_\_ ☐

16. \_\_\_\_\_ ☐

17. \_\_\_\_\_ ☐

18. \_\_\_\_\_ ☐

19. \_\_\_\_\_ ☐

20. \_\_\_\_\_ ☐

21. \_\_\_\_\_ ☐

22. \_\_\_\_\_ ☐

23. \_\_\_\_\_ ☐

etc.

- - -